MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

II. Identificación del documento: SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0008/12/22

III. Partes clasificadas: Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

bitácora 12/DC-0008/12/22
Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00034-2023.

Acapulco de Juárez, Gro., a 16 de enero del 2023.

CC. Eder Saldaña Almazán y/o Blanca Estala Saldaña Almazán
Calle Beresford Colonia Lomas de Costa Azul, Acapulco de Juárez, Guerrero.

En atención a su solicitud de exención recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 11 de octubre del 2022, registrada con número de bitácora **12/DC-0008/12/22** y número de documento **001073** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **"Playa Azul, Piedra Hermosa Poligono 2,** Ubicado en Avenida Boulevard S/N, Playa Azul Piedra Hermosa, Playa Azul, Ejido Ojo de Agua, Municipio de Cópala, Estado de Guerrero, en las coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

LADO	DIST.	RUMBO	VERT.	COORDENADAS UTM-ZONA 14	
				NORTE	ESTE
zf1-zf2	9.696	N 31°23'53.04" E	zf1	1,828,964.6268	516,038.9906
zf2-zf3	22.522	N 44°09'16.25" E	zf2	1,828,972.9030	516,044.0420
zf3-zf4	14.522	N 54°58'25.39" E	zf3	1,826,986.0620	516,059.7310
zf4-zf5	14.801	N 69°15'26.51" E	zf4	1,826,997.3970	516,071.6230
zf5-zf6	10.066	N 76°23'05.05" E	zf5	1,829,002.6590	516,085.4650
zf6-zf7	23.085	N 80°43'44.06" E	zf6	1,829,005.0090	516,095.2500
zf7-zf8	16.389	N 85°05'38.35" E	zf7	1,829,016.2960	516,115.3870
zf8-zf9	9.875	N 71°59'06.78" E	zf8	1,829,023.1960	516,130.2520
zf9-zf10	3.171	N 60°56'10.86" E	zf9	1,829,026.2520	516,139.6430
zf10-zf11	1.528	N 49°40'16.22" E	zf10	1,829,030.7070	516,147.6590
zf11-zf12	20.331	N 37°29'52.06" E	zf11	1,829,031.6960	516,148.8240
zf12-zf13	20.560	N 41°19'49.34" E	zf12	1,829,047.6260	516,161.2000
zf13-zf14	12.421	N 19°43'28.46" E	zf13	1,829,063.2650	516,174.7780
zf14-zf15	23.155	N 25°05'55.18" E	zf14	1,829,074.9570	516,178.9700
zf15-zf16	2.155	N 13°00'24.47" E	zf15	1,829,095.9260	516,188.7920
zf16-zf17	20.498	S 61°01'14.95" E	zf16	1,829,098.0280	516,189.2771
zf17-zf18	22.937	S 25°05'49.61" W	zf17	1,829,088.0948	516,207.2069
zf18-zf19	15.299	S 19°43'37.68" W	zf18	1,829,067.3230	516,197.4800
zf19-zf20	23.706	S 41°19'54.00" W	zf19	1,829,052.9220	516,192.3160
zf20-zf21	21.794	S 37°29'46.10" W	zf20	1,829,035.1210	516,176.6600
zf21-zf22	5.633	S 49°39'56.46" W	zf21	1,829,017.8300	516,163.3940
zf22-zf23	13.060	S 60°56'11.26" W	zf22	1,829,014.1840	516,158.1000
zf23-zf24	10.605	S 71°59'19.58" W	zf23	1,829,007.8300	516,147.6670
zf24-zf25	14.422	S 65°05'34.03" W	zf24	1,829,004.5510	516,137.5820
zf25-zf26	25.071	S 60°43'46.70" W	zf25	1,828,998.4770	516,124.5010
zf26-zf27	11.572	S 76°22'48.58" W	zf26	1,828,986.2190	516,102.6310
zf27-zf28	11.050	S 69°15'38.44" W	zf27	1,828,983.4940	516,091.3640
zf28-zf29	10.122	S 54°58'20.19" W	zf28	1,828,979.5610	516,081.0500
zf29-zf30	10.382	S 44°09'14.79" W	zf29	1,828,973.7710	516,072.7810
zf30-zf31	10.787	S 31°23'56.35" W	zf30	1,828,960.5750	516,059.9490
zf31-zf1	20.275	N 49°09'34.71" W	zf31	1,828,951.3660	516,054.3292

C O N S I D E R A N D O:

I. Que el 16 de diciembre de 2022, esta Oficina Federal, mediante el Oficio **No. DFG-SGPARN-UGA-00566-2022**, solicito información adicional al promovente.

II. Que el 12 de enero de 2023, esta Oficina Federal, recibió la información adicional solicitada al promovente mediante el Oficio **No. DFG-SGPARN-UGA-00566-2022**.

III. Que el motivo del presente consiste en la solicitud de**4,247.20 m²** de zona federal marítimo terrestre para su conservación en su estado natural, sin finalidades de lucro(**Protección y Ornato**).

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

bitácora 12/DC-0008/12/22.
Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00034-2023.

Acapulco de Juárez, Gro., a 16 de enero del 2023.

Una vez analizada la información presentada por la Promovente esta Oficina de Representación de la SEMARNAT identifico:

El desarrollo de las obras y actividades del proyecto no ocasionara afectaciones a individuos de especies de flora y fauna que se encuentren reportados dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

El promovente deberá cumplir con las siguientes medidas de prevención y mitigación que se citan a continuación:

Los residuos sólidos urbanos (**RSU**), Residuos de Manejo Especial (**RME**), y Residuos Peligrosos (**RP's**) que resulten de las actividades de limpieza, serán sometidos a un plan de manejo y disposición final para estos.

De acuerdo con la información contenida en su solicitud, las obras y actividades del Proyecto, y dado que las obras y actividades del Proyecto, no afectará individuos de especies de flora y fauna listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, determina que el mismo, no requiere de la evaluación en materia de Impacto Ambiental y que su ejecución no ocasionara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistema, **por lo que se ajusta a lo establecido en el párrafo III del artículo 6° del RLGEEPAMEIA**, **que establece las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.**

Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos 8° párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Proyección al Ambiente; 5°, inciso B) fracción b), 6° penúltimo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, fracción VII inciso a), 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,(**RISEMARNAT**) y 16, Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina de Representación de la SEMARNAT determina, **Autorizar la solicitud del proyecto**, mencionadas en el **CONSIDERANDO I,** la presente autorización tendrá una vigencia acorde a la otorgada por las autoridades competentes para la realización de las obras y actividades del proyecto.

No obstante, lo anterior, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

La presente solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto** por lo que es obligación del **promovente** tramitar y obtener autorizaciones, concesiones licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina Federal, quien determinara lo procedente en la materia.

El promovente del "proyecto", deberá poner atención especial a lo siguiente:

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

bitácora 12/DC-0008/12/22.
Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00034-2023.

Acapulco de Juárez, Gro., a 16 de enero del 2023.

Deberá mantener el área del "proyecto" libre de residuos sólidos urbanos (basura), procurando realizar su recolección periódicamente hasta su correcta disposición final.

En caso de que el promovente considere utilizar maquinaria para el desarrollo del "proyecto", no deberá llevar a cabo acciones tendientes a brindar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, a los vehículos, maquinaria, equipo menor, u otras actividades relacionadas a la ejecución del "proyecto" los servicios de mantenimiento a los vehículos y/o maquinaria necesarios deberán realizarse en talleres autorizados.

No omito manifestarle, que este oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, el Promovente será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal referente a los delitos contra la Gestión Ambiental.

Por otra parte, se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

La Oficina de Representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al promovente o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la **LFPA** y 167 Bis de la **LGEEPA**.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".
"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- MTRO. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ.-.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx .- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semaranat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- bitácora 12/DC-0008/12/22 y número de documento 001073.

*ASG/MDJSM/OBG/CMQ.